CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, agosto 3 de 2022. A despacho, en la fecha informando que la parte actora no subsanó en debida forma la presente demanda. Sírvase proveer.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00413**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA de mínima cuantía promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS ALBERTO JARAMILLO, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que **NO** atendió los requerimientos efectuados en la inadmisión, en el cual se le indicó que debía enviar al demandado simultáneamente con la presentación de la demanda copia de ella y de sus anexos.

Como excepción a esta regla, según el Decreto 806 de 2020, es que se soliciten medidas cautelares o se desconozca el lugar donde el demandado recibirá notificaciones.

Adicionalmente, no se aportó el correo electrónico del demandado, así como tampoco prueba de las gestiones adelantadas con el fin de conseguirlo.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA de mínima cuantía promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS ALBERTO JARAMILLO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

Cgm.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 126 del 05 /08/2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretaria